



FMP / V / 5 / 2025

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DIRECTOR GENERAL, **MTRO. RODRIGO ALEJANDRO ROJAS NAVARRETE** Y POR LA OTRA, **FUNDACIÓN MONTE DE PIEDAD, INSTITUCIÓN DE ASISTENCIA PRIVADA**, REPRESENTADA POR **FERNANDA JIMENA LANGARICA O'HEA** Y **ALDO ISAAC ACHAR CAMAHO** EN SU CARÁCTER DE APODERADOS LEGALES A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO **"EL CONALEP"** Y **"FUNDACIÓN MONTE"** RESPECTIVAMENTE, Y EN FORMA CONJUNTA COMO **"LAS PARTES"**, DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES.

ANTECEDENTES

Primero. La educación, incluyendo la modalidad dual, se cimienta en el progreso científico y persigue la excelencia académica como un proceso de mejoramiento integral que combina teoría y práctica, forjando vínculos tangibles entre instituciones educativas, empresas y el entorno social; este modelo se enmarca en la Ley General de Educación, que en sus artículos 44 y 45 establece un Marco Curricular Común nacional para la Educación Media Superior (bachillerato, profesional técnico bachiller y equivalentes), garantizando la movilidad entre opciones educativas y validando las competencias adquiridas en espacios laborales, flexibilidad fundamental para que los estudiantes alternen exitosamente entre la formación académica y la práctica empresarial en el modelo dual.

Segundo. El fortalecimiento de la Educación Dual requiere una adaptación flexible de los esquemas de formación que considere las particularidades socioeconómicas de cada entidad federativa. Este modelo busca ampliar la participación colaborativa entre instituciones educativas y empresas para lograr una formación integral de los estudiantes, desarrollando tanto competencias profesionales básicas como extendidas en entornos laborales reales. Esta aproximación facilita significativamente la inserción laboral de los egresados y contribuye al mejoramiento del sector productivo nacional. En consecuencia, el 18 de febrero de 2022 se publicaron en el Diario Oficial de la Federación los Lineamientos Generales para la impartición del Tipo Medio Superior mediante la Opción de Educación Dual, estableciendo así un marco normativo robusto para su implementación efectiva (**Lineamientos**).

Tercero. El Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica establece que toda persona estudiante o egresada de planteles CONALEP o incorporados debe realizar prácticas profesionales en empresas privadas, instituciones públicas o proyectos de emprendimiento para obtener su título profesional, actividades que consolidan las competencias adquiridas en su formación académica y los vinculan con el ejercicio profesional de su carrera; asimismo, el servicio social, fundamentado en el artículo 5º constitucional, la Ley Reglamentaria correspondiente y su Reglamento, constituye un requisito obligatorio para la titulación y una tradición histórica desde 1945 que conecta a los estudiantes con su entorno social y fomenta la conciencia de solidaridad, siendo para los estudiantes de Profesional Técnico-Bachiller una actividad formativa y temporal que debe cumplirse durante 480 horas en un período no menor a seis meses ni mayor a dos años conforme a las Reglas de Convivencia Escolar del Sistema CONALEP, permitiéndoles aplicar conocimientos





en beneficio de la sociedad mientras adquieren experiencia profesional valiosa y desarrollan una formación integral con responsabilidad social.

Cuarto. El convenio entre CONALEP y Fundación Monte de Piedad representa una valiosa alianza estratégica que beneficiará significativamente a los estudiantes, brindándoles oportunidades concretas para realizar su Servicio Social y Prácticas Profesionales en un entorno laboral real, mientras fortalece su formación profesional alineada a las necesidades del sector productivo. Esta colaboración no solo impulsa la inserción laboral de los jóvenes a través de empleos dignos, sino que también consolida la Educación Dual como modelo formativo, permitiendo a los estudiantes aplicar sus conocimientos teóricos en situaciones prácticas bajo la supervisión de profesionales experimentados.

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL CONALEP" QUE:

- I.1 Es un Organismo Público Descentralizado del Estado con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por Decreto Presidencial del 27 de diciembre de 1978, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 del mismo mes y año; así como las diversas reformas a dicho Decreto con fechas 22 de noviembre de 1993 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de diciembre ese mismo año, y 29 de julio de 2011, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 4 de agosto de 2011.
- I.2 Tiene por objeto, la impartición de educación profesional técnica, con la finalidad de satisfacer la demanda de personal técnico calificado para el sistema productivo del país, así como educación de bachillerato dentro del tipo medio superior.
- I.3 De conformidad con el artículo 3º de su Estatuto Orgánico vigente, es un órgano rector, coordinador y normativo del Sistema CONALEP, que fija las directrices de los servicios de educación profesional técnica, con la participación de las Entidades Federativas y que dentro de sus funciones se encuentra, desarrollar y promover, en coordinación con la Secretaría de Educación Pública, programas para la difusión de la cultura en el Sistema Nacional de Colegios de Educación Profesional Técnica, así como establecer acciones de vinculación y otras de participación social; prestar los servicios de capacitación y evaluación con fines de certificación de competencias laborales y de servicios técnicos; realizar actividades de carácter técnico industrial que se vinculen con el sistema productivo nacional de bienes y servicios mediante la interacción con los sectores público, social y privado, conforme al artículo 2º del Decreto de Creación.
- I.4 Derivado del proceso de federalización de los servicios de educación profesional técnica, fueron creados en cada Entidad Federativa Organismos Públicos Descentralizados a fin de continuar prestando los servicios del Sistema CONALEP.

8

(Handwritten signatures in blue ink)





- I.5 Opera mediante una Unidad de Operación Desconcentrada para la Ciudad de México y una Representación en el Estado de Oaxaca y los planteles adscritos a éstas, y de manera descentralizada a través de los Colegios de Educación Profesional Técnica, en términos de los convenios de coordinación para la federalización de los servicios de este sistema educativo.
- I.6 El Mtro. Rodrigo Alejandro Rojas Navarrete, Director General del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica cuenta con las facultades para suscribir el presente acuerdo de voluntades con fundamento en los artículos 22 y 59 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 14 del Decreto por el que se reforma el diverso que crea a "EL CONALEP"; 10 del Estatuto Orgánico de "EL CONALEP" y nombramiento expedido a su favor por la C. Presidenta de los Estados Unidos Mexicanos, Dra. Claudia Sheinbaum Pardo, de fecha 16 de octubre del 2024.
- I.7 Con la finalidad de impulsar, fortalecer y consolidar los servicios educativos que ofrece, le resulta de particular importancia celebrar el presente Convenio, a fin de alcanzar los fines convenidos.
- I.8 Está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con la clave CNE781229-BK4.
- I.9 Tiene establecido su domicilio en Calle 16 de septiembre No. 147 Norte, Colonia Lázaro Cárdenas, C.P. 52148, Municipio de Metepec, Estado de México.

II. DECLARA "FUNDACIÓN MONTE" QUE:

- II.1. Es una Institución de Asistencia Privada legalmente constituida bajo las leyes mexicanas, lo cual acredita con la Escritura Pública No. 39,753, de fecha 25 de noviembre de 2013, pasada ante la fe del Lic. Julián Real Vázquez, titular de la Notaría Pública No. 200, con ejercicio en la Ciudad de México, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del entonces Distrito Federal, con número 108,092.
- II.2. Fernanda Jimena Langarica O' Hea y Aldo Isaac Achar Camacho acreditan su personalidad con la Escritura Pública 32,966, de fecha 17 de mayo de 2024, pasada ante la fe del Lic. Alfonso Martín León Orantes, titular de la Notaría Pública No. 238 de la Ciudad de México.,
- II.3. Los poderes otorgados no les han sido revocados ni limitados en forma alguna a la fecha de suscripción del presente Convenio.
- II.4. Se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes bajo la clave FMP131125I72 y señala como domicilio fiscal el ubicado en Monte de Piedad número 7, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06000.

8

(Handwritten signatures and initials in blue ink)





- II.5. Dentro de las actividades que constituye su objeto social, según Escritura Pública antes citada, se encuentra previsto: Realizar obras, programas y acciones asistenciales con fines humanitarios, con los que se atiendan requerimientos básicos de subsistencia de personas de escasos recursos, comunidades indígenas y grupos vulnerables por edad, sexo o discapacidad, en materia de alimentación, salud, vestido y vivienda.
- II.6. Que conociendo la estructura y objeto de **"EL CONALEP"** y consciente de la importancia que reviste la participación de recursos humanos debidamente calificados en el desarrollo de actividades productivas del país, manifiesta su interés de coadyuvar con éste en los términos y condiciones previstos en el presente Convenio en la continuidad de la formación de profesionales técnicos que requiera el sector productivo y de servicio en el país.

III. DECLARAN "LAS PARTES":

Única. Que se reconocen mutuamente la personalidad jurídica con la que comparecen, y manifiestan su conformidad para sujetarse a las acciones orientadas a cumplir con el objeto de este Convenio, de acuerdo con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO.

El presente Convenio General de Colaboración tiene por objeto desarrollar en forma conjunta y a nivel nacional, acciones necesarias para que alumnos del Sistema CONALEP cuenten con oportunidades que les permitan realizar su Servicio Social y/o Prácticas Profesionales, así como el acceso a un empleo digno juvenil impulsado por iniciativas de **"FUNDACIÓN MONTE"**, a través de opciones de formación alineada a las necesidades del sector productivo y de acciones de vinculación con empleadores, así como establecer las bases conforme a las cuales, en su respectivo ámbito de competencia y responsabilidad, conjuntarán esfuerzos para el impulso y consolidación de la Opción de Educación Dual, dentro de las posibilidades y capacidades de **"LAS PARTES"**.

En caso de que **"LAS PARTES"** así lo convengan, se podrán adicionar otros mecanismos de colaboración, que incluyan el diseño, implementación y/o actualización de Trayectos Técnicos (TT) y/o módulos de las carreras de la oferta educativa; donaciones de equipo técnico por parte de **"FUNDACIÓN MONTE"**.

SEGUNDA. COMPROMISOS DE "LAS PARTES":

1. Desarrollar de manera conjunta programas para que los alumnos del Sistema CONALEP, que cumplan con el perfil requerido, realicen su Servicio Social y/o Prácticas Profesionales, donde se anteponga la seguridad e integridad de los estudiantes; acciones que quedarán sustentadas en el Anexo Técnico de Operación;





2. Desarrollar programas de manera conjunta, para que los alumnos o egresados del Sistema CONALEP, que cumplan con el perfil requerido para el puesto, sean contratados en las instalaciones de las instancias asociadas a las de las iniciativas de empleo digno juvenil impulsadas por **"FUNDACIÓN MONTE"**, siempre y cuando existan vacantes disponibles;
3. Realizar las acciones necesarias para el escalamiento de la Educación Dual e implementación y seguimiento de los **Lineamientos**;
4. Llevar a cabo las acciones conducentes, para el cumplimiento de los requisitos previstos en los **Lineamientos**;
5. Impulsar las estrategias y acciones conjuntas para el crecimiento y fortalecimiento de la Opción de Educación Dual;
6. Fomentar la construcción de estructuras en los sectores público y privado que permitan consolidar la Opción de Educación Dual, y con ello mejorar la pertinencia de la oferta educativa con las demandas de los empleadores;
7. Impulsar de manera conjunta actividades, que garanticen la consolidación de la Opción de Educación Dual, a través de su difusión, capacitación, asesoría y supervisión;
8. Proponer esquemas de aseguramiento de la calidad tanto en **"EL CONALEP"** como en las sedes que participen en proyectos en conjunto entre **"LAS PARTES"** en donde se implemente la Opción de Educación Dual;
9. Analizar esquemas de apoyo e incentivos para la expansión de la Opción de Educación Dual;
10. Fomentar el desarrollo de estudios e investigaciones que contribuyan a la generación de información relevante en materia de la Opción de Educación Dual;
11. Proponer acciones sobre la Opción de Educación Dual, para aumentar el número de puestos de aprendizaje y alumnos, asegurando la calidad educativa;
12. Compartir información para ser utilizada en el diseño o actualización de Trayectos Técnicos o módulos, previo acuerdo por **"LAS PARTES"**;
13. Mediante acuerdo, **"LAS PARTES"** podrán proponer sus instalaciones para el cumplimiento del objeto del presente Convenio General de Colaboración, siempre y cuando no interrumpan las actividades institucionales;
14. Proporcionar asesoría, de ser necesario, al personal que intervenga en la ejecución de los programas que se deriven del presente Convenio General de Colaboración;





15. Difundir por medios oficiales disponibles las actividades, programas, convocatorias y eventos que se desarrollen con el objeto del presente Convenio General de Colaboración;
16. Conviene expresamente que, durante la realización del objeto del presente instrumento, de ninguna manera se tienen o se adquieren derechos por parte de los alumnos, ni obligaciones por parte de **"FUNDACIÓN MONTE"**, de carácter laboral y/o legal; y
17. Contar con los recursos necesarios para cumplir con las obligaciones que se deriven del presente instrumento.

TERCERA. COMPROMISOS DE "EL CONALEP":

1. Mantener vigente la afiliación al seguro facultativo del Instituto Mexicano del Seguro Social de los alumnos del Sistema CONALEP que participen en los programas considerados en este Convenio General de Colaboración;
2. Instruir al alumnado participante en los programas, para que respeten y cumplan todas las normas y reglas que existan en los Anexos Técnicos derivados de este Convenio General de Colaboración con el propósito de llevar a cabo sus actividades en óptimas y seguras condiciones;
3. Promover entre los estudiantes, de las carreras afines a las actividades de las iniciativas de empleo digno juvenil impulsadas por **"FUNDACIÓN MONTE"** para que realicen su Servicio Social y/o Prácticas Profesionales;
4. Hacer del conocimiento a las personas egresadas del Sistema CONALEP la oportunidad de postularse a las vacantes activas de las empresas asociadas a las iniciativas de empleo digno juvenil de **"FUNDACIÓN MONTE"**;
5. **"EL CONALEP"** brindará asesoría, de ser necesario, a las empresas asociadas a las iniciativas de empleo digno juvenil **"FUNDACIÓN MONTE"** para registrar sus vacantes en la bolsa de trabajo CONALEP;
6. Difundir la Opción de Educación Dual, para impulsar su adopción creciente;
7. Coordinar y articular las estrategias y las acciones que permitan la adaptación de los contenidos curriculares y las líneas pedagógicas y didácticas para ser acordes con la impartición de la Opción de Educación Dual;
8. Impulsar la actualización de la oferta educativa, con la finalidad de hacerla acorde a las características de la Opción de Educación Dual y a las necesidades del sector productivo;
9. Promover políticas y estrategias educativas que tengan por objeto fortalecer la capacidad institucional para la óptima implementación de la Opción de Educación Dual;

8





10. Impulsar acciones de formación, capacitación y actualización de docentes y directivos que participen en la Opción de Educación Dual;
11. Compartir información para ser utilizada en el diseño o actualización de Trayectos Técnicos o módulos, previo acuerdo por **"LAS PARTES"**;
12. Proporcionar capacitación con respecto a la "Metodología para el Diseño y Actualización de Documentos Curriculares en el CONALEP" para que los especialistas desarrollen los documentos curriculares;
13. Realizar un cronograma para el diseño o actualización de Trayectos Técnicos o de módulos de acuerdo con los tiempos establecidos para tal fin y respetando las fechas en las que sesiona la Junta Directiva para la autorización de los documentos curriculares;
14. Revisar de manera conjunta con el especialista técnico designado por **"FUNDACIÓN MONTE"** los módulos que formen parte de los Trayectos Técnicos o de módulos de las carreras de la oferta educativa, previo acuerdo por **"LAS PARTES"**;
15. Seleccionar al personal docente que recibirá la capacitación para impartir los Módulos de Trayectos Técnicos o de la formación laboral de la oferta educativa, de acuerdo con el perfil y previo acuerdo entre **"LAS PARTES"**;
16. Ante una posible donación, los términos y condiciones se establecerán de común acuerdo con los responsables de vinculación de los Colegios Estatales o de Planteles del Sistema CONALEP, de conformidad a la normatividad correspondiente; y
17. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento del presente instrumento y que acuerden **"LAS PARTES"** por escrito.

CUARTA. COMPROMISOS DE "FUNDACIÓN MONTE":

1. Comunicar oportunamente a las instancias asociadas a las iniciativas de empleo digno juvenil impulsadas por **"FUNDACIÓN MONTE"**, sobre las condiciones y políticas dispuestas por **"LAS PARTES"** para que los alumnos del CONALEP realicen su Servicio Social y/o Prácticas Profesionales;
2. Comunicar oportunamente a los alumnos participantes en los programas, sobre las condiciones y políticas dispuestas por las instancias asociadas a las iniciativas de empleo digno juvenil impulsadas por **"FUNDACIÓN MONTE"** para realizar su Servicio Social y/o Prácticas Profesionales;
3. Asegurar que las instancias asociadas a las iniciativas de empleo digno juvenil impulsadas por **"FUNDACIÓN MONTE"** designen un tutor o asesor para los alumnos que realicen su Servicio Social y/o





Prácticas Profesionales, quien deberá revisar el proyecto, así como las actividades que dichos alumnos realicen las iniciativas de empleo digno juvenil impulsadas por **"FUNDACIÓN MONTE"**;

4. Apoyar que las instancias asociadas a las iniciativas de empleo digno juvenil impulsadas por **"FUNDACIÓN MONTE"** cuenten con estímulos económicos para los estudiantes que realicen sus Prácticas Profesionales, el monto del estímulo económico se establecerá de común acuerdo con los responsables de vinculación de los Colegios Estatales o de Planteles del Sistema CONALEP;
5. Informar oportunamente a **"EL CONALEP"** de las especialidades y plazas vacantes que sean viables de ser ocupadas por sus egresados, así como los procesos de selección de dichas vacantes;
6. Acompañar el registro de empresas asociadas a las iniciativas de empleo digno juvenil impulsadas por **"FUNDACIÓN MONTE"** en la Plataforma de Registro de Empresas y seleccionar el(los) plan(es) y programa(s) de estudio del tipo medio superior bajo Educación Dual, en los que pretende participar, mismos que deberán ser afines y compatibles con las actividades que lleva a cabo conforme a su objeto social;
7. Definir el perfil requerido para los puestos de aprendizaje, conforme al inciso anterior;
8. Apoyar que las instancias asociadas a las iniciativas de empleo digno juvenil impulsadas por **"FUNDACIÓN MONTE"** cuenten con la infraestructura, instructores capacitados por la Instancia Formadora de Instructores y materiales suficientes, así como de la estructura organizacional necesaria para participar e impulsar la Educación Dual;
9. Asegurar que las instancias asociadas a las iniciativas de empleo digno juvenil impulsadas por **"FUNDACIÓN MONTE"** indiquen en la Plataforma de Registro de Empresas, los Puestos de aprendizaje disponibles para el establecimiento de los planes de rotación, conforme al respectivo plan y programa de estudio bajo la Opción de Educación Dual;
10. Asegurar que las instancias asociadas a las iniciativas de empleo digno juvenil impulsadas por **"FUNDACIÓN MONTE"** registren en la Plataforma de Registro de Empresas a los instructores, y coordinarlos para fomentar y articular su participación en la Opción de Educación Dual;
11. Impulsar los procesos de formación y capacitación correspondientes, de los instructores que permitan la incorporación a la Opción de Educación Dual;
12. Impulsar esquemas de interlocución entre los sectores empresarial y educativo en los ámbitos local y regional, para la correcta implementación de la Opción de Educación Dual;
13. Promover el desarrollo de estándares de competencia de las carreras demandadas por el sector empresarial para la Opción de Educación Dual;

[Handwritten signatures and initials in blue ink]





14. Participar con **"EL CONALEP"**, en el proceso de selección de los Educandos, que serán parte de la Educación Dual en la Empresa y en la formalización del Convenio de aprendizaje;
15. Formular a **"EL CONALEP"**, propuestas para mejorar la calidad y pertinencia de la oferta educativa, con la finalidad de hacerla acorde a las características de la Opción de Educación Dual y a las necesidades del sector productivo;
16. Cuando existan vacantes, dar preferencia en la contratación al estudiante dual, una vez que concluya su Plan de Formación;
17. Designar un especialista técnico para que de manera conjunta con **"EL CONALEP"** actualice o desarrolle los módulos que formen parte de Trayectos Técnicos, cuando las **"LAS PARTES"** así lo convengan;
18. Participar en el trabajo colaborativo para el diseño y actualización de Trayectos Técnicos o módulos de la oferta educativa de **"EL CONALEP"**, a fin de garantizar su vigencia, congruencia, pertinencia e innovación, a través de la participación de especialistas del sector; de acuerdo con lo anterior, **"EL CONALEP"** proporcionará la metodología para que los especialistas propuestos por **"FUNDACIÓN MONTE"** desarrollen los documentos curriculares;
19. Proporcionar, en su caso, la capacitación necesaria a los docentes que impartirían los módulos que conformen los Trayectos Técnicos;
20. En su oportunidad, precisar la posible donación de equipo técnico y en buen estado a los planteles del Sistema CONALEP que participen en este proyecto;
21. En su oportunidad, formar parte de los Comités de Vinculación del Sistema CONALEP, a través de las personas que directamente designe **"FUNDACIÓN MONTE"**, previo acuerdo con **"EL CONALEP"**;
22. Enviar, anualmente, a la Dirección de Vinculación Social de **"EL CONALEP"**, Informe de Resultados de las acciones realizadas en el marco del presente Convenio General de Colaboración;
23. **"FUNDACIÓN MONTE"** se compromete a realizar los ajustes razonables para incluir en las actividades asociadas al programa de Educación Dual, a los jóvenes con capacidades diferentes, a fin de garantizarles que se desarrollen en igualdad de condiciones;
24. Se entiende por ajustes razonables: las modificaciones y adaptaciones necesarias y adecuadas en la infraestructura y los servicios, que al realizarlas no impongan una carga desproporcionada o afecten derechos de terceros, que se aplican cuando se requieran en un caso particular, para garantizar que las personas gocen o ejerzan sus derechos en igualdad de condiciones con las demás, y





25. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento del presente instrumento y que acuerden "**LAS PARTES**" por escrito.

QUINTA. ANEXOS TÉCNICOS.

Para la ejecución de programas adicionales o derivados del objeto del presente Convenio General de Colaboración se elaborarán proyectos que, de ser aprobados por ambas partes, serán elevados a la categoría de Anexos Técnicos y pasarán a formar parte del presente instrumento.

Los Anexos Técnicos deberán constar por escrito y describirán con precisión sus objetivos, las actividades a realizar, calendarios y lugares de trabajo, personal involucrado y responsable, enlaces y coordinadores, recursos técnicos, financieros y materiales y actividades de difusión, controles de evolución y seguimiento, así como aquellos aspectos y elementos necesarios para determinar sus propósitos y alcances.

SEXTA. ENLACES.

Para los efectos de enlace, coordinación y seguimiento de las acciones derivadas de este Convenio General de Colaboración, así como para conocer y resolver todas las cuestiones relacionadas con él y con los Anexos Técnicos, y que se reunirán siempre que lo solicite alguna de "**LAS PARTES**", éstas acuerdan designar como contactos a:

Por "**FUNDACIÓN MONTE**"

Nombre: Ana Paula Ricalde Cortés

Teléfono: 55 5278 17 00

Domicilio: Monte de Piedad #7, Col. Centro, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06000.

Correo electrónico: aricaldec@montepiedad.com.mx

Por "**EL CONALEP**"

Domicilio: Calle 16 de septiembre No. 147 Norte, Colonia Lázaro Cárdenas, Metepec, Estado de México, C.P. 52148.

Para temas de vinculación:

Titular de la Dirección de Vinculación Social

Teléfono: 55 54 80 37 66 Ext. 2866

Para temas académicos:

Titular de la Dirección de Diseño Curricular;

Teléfono: 55-54-80-37 Ext. 2759



2025
Año de
La Mujer
Indígena



SÉPTIMA. VIGENCIA.

El presente convenio tendrá vigencia de tres años, mismos que se contarán a partir de la fecha de su firma y si **"LAS PARTES"** lo acuerdan, previo comunicado por escrito podrá ser prorrogado hasta por un periodo igual al pactado por cada renovación.

OCTAVA. RELACIÓN LABORAL.

"LAS PARTES" acuerdan que este Convenio General de Colaboración no podrá interpretarse de ninguna manera como constitutivo de ningún tipo de asociación o vínculo de carácter laboral entre **"LAS PARTES"** o sus empleados, y que la relación laboral se mantendrá en todos los casos entre **"FUNDACIÓN MONTE"** y **"EL CONALEP"** y sus dependientes, empleados o personal involucrado para la consecución de los fines de este convenio; aún en los casos de trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de **"LAS PARTES"**. En ningún caso podrá considerarse a la otra parte como patrón sustituto, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal, debiendo la organización que contrató al trabajador de que se trate, sacar en paz y a salvo a la otra organización en caso de conflictos laborales provocados por personal de la primera.

Si en la realización de un programa interviene personal que preste sus servicios a personas físicas o morales distintas a **"LAS PARTES"**, ese personal continuará siempre bajo la dirección y dependencia de esa tercera persona, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral, ni con **"FUNDACIÓN MONTE"** ni con **"EL CONALEP"**, en el entendido de que la parte que subcontrate, será responsable de sacar en paz y a salvo a la otra parte de cualquier demanda o responsabilidad de carácter laboral.

Cada una de **"LAS PARTES"** mantendrá inalterable su relación laboral con el personal que comisionen, designen o contraten para el desarrollo de las acciones materia del presente instrumento, el cual permanecerá bajo la dirección, dependencia y responsabilidad directa de la parte a la que pertenezca, por lo que no se establecerán nuevas relaciones de carácter laboral o compromisos con cualquier otra de **"LAS PARTES"**, a las que en ningún caso se les considerará como patrón sustituto y/o solidario.

De igual manera, no se creará subordinación de ninguna especie de una parte hacia la otra.

NOVENA. RESPONSABILIDAD CIVIL.

"LAS PARTES" acuerdan que ninguna de ellas tendrá responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran ocasionarse por cualquier atraso o incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Convenio General de Colaboración, que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o fuerza mayor, en la inteligencia de que una vez superadas dichas circunstancias se reanudarán las actividades en la forma y términos que acuerden las mismas.

Handwritten initials in blue ink: "K d"





DÉCIMA. TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

En cumplimiento a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública **"LAS PARTES"** reconocen, desde este momento, el principio de transparencia de la información pública, por lo que acuerdan que lo plasmado en el presente instrumento, incluyendo aquellos datos que se considere de carácter personal serán públicos. Respecto de aquella información que se llegue a generar, tendrá esta característica, y en consecuencia deberá difundirse por ambas, siempre y cuando no sea clasificada como confidencial y/o reservada de acuerdo con la normatividad señalada.

Por lo que se refiere al tratamiento, resguardo y transmisión de datos personales, **"LAS PARTES"** se comprometen a observar los principios establecidos por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares; la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; y demás disposiciones aplicables.

"FUNDACIÓN MONTE" se obliga a no difundir por ningún medio y en ninguna circunstancia la información de la que se tenga conocimiento que tiene un carácter confidencial con motivo del presente Convenio General de Colaboración, sin la autorización previa y por escrito de **"EL CONALEP"**.

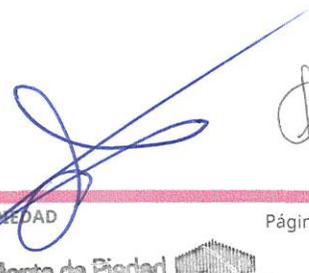
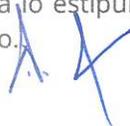
Por su parte, **"EL CONALEP"** guardará confidencialidad respecto de la información que **"FUNDACIÓN MONTE"** le entregue con ese carácter, siempre que se cumpla con lo dispuesto en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás normatividad aplicable.

DÉCIMA PRIMERA. PROPIEDAD INTELECTUAL.

"LAS PARTES" convienen que en caso de que las actividades objeto del presente Convenio General de Colaboración, tengan como resultado derechos en materia de propiedad intelectual susceptibles de protección; los derechos patrimoniales de los mismos corresponderán a la parte que haya efectuado la aportación económica para su ejecución; en el evento en que **"LAS PARTES"** realicen aportaciones económicas, convienen que los derechos patrimoniales corresponderán a ambas por igual, en ambos casos, sin perjuicio del reconocimiento moral a las personas físicas que hayan intervenido en su realización, en términos de la Ley Federal del Derecho de Autor, la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial, los Reglamentos de ambas leyes y demás normatividad aplicable.

DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES.

Cualquier modificación que altere el contenido y alcance del presente Convenio General de Colaboración deberá formalizarse por escrito, el cual será firmado por acuerdo entre **"LAS PARTES"**, en la inteligencia de que el incumplimiento a lo estipulado en esta cláusula traerá como consecuencia que la modificación no surta efecto legal alguno.





DÉCIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

El presente instrumento o alguno de sus Anexos Técnicos se podrá dar por terminado en cualquier tiempo, a través de aviso por escrito que una de **"LAS PARTES"** dé a la otra, por lo menos con 30 (treinta) días naturales de anticipación, en el entendido que las acciones iniciadas al amparo de este instrumento deberán continuarse hasta su total terminación.

DÉCIMA CUARTA. NO DISCRIMINACIÓN.

La participación de cualquier persona en los proyectos programados no podrá ser restringida por ningún motivo de acuerdo con el Artículo Primero de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación que en su inciso III, dice lo siguiente:

Discriminación: Para los efectos de esta ley se entenderá por discriminación toda distinción, exclusión, restricción o preferencia que, por acción u omisión, con intención o sin ella, no sea objetiva, racional ni proporcional y tenga por objeto o resultado obstaculizar, restringir, impedir, menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y libertades, cuando se base en uno o más de los siguientes motivos: el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o cualquier otro motivo.

DÉCIMA QUINTA. COMPROMISO CON EL RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS.

"LAS PARTES" se obligan a cumplir con las normas y principios vigentes a nivel nacional e internacional en materia de derechos humanos. En este sentido **"LAS PARTES"**, asumen el esfuerzo de contribuir a la protección y a la efectividad de los derechos de las mujeres y derechos humanos en general; la integridad personal, la dignidad humana, la legalidad, los derechos de los niños y de las niñas, de las y los jóvenes, personas adultas mayores, con discapacidad, los derechos sexuales y reproductivos, así como a preservar los derechos económicos, sociales y culturales.

DÉCIMA SEXTA. NOTIFICACIONES

Cualquier notificación, aviso o comunicación que se solicite o se envíe en los términos de este Convenio General de Colaboración, deberá hacerse por escrito, al domicilio que cada una de **"LAS PARTES"** ha señalado en este instrumento.

DÉCIMA SÉPTIMA. USO DE LOGOTIPO.

"LAS PARTES" podrán usar en los documentos que se generen con motivo del presente instrumento, el logotipo de autorizado para la opción de Educación Dual.





DÉCIMA OCTAVA. CONTROVERSIAS.

“**LAS PARTES**” manifiestan que el presente Convenio General de Colaboración es producto de la buena fe, por lo que, en caso de presentarse alguna duda respecto a su interpretación o incumplimiento, ésta será resuelta de mutuo acuerdo y, en el supuesto de que no se lograra lo anterior, se someterán expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México.

Enteradas “**LAS PARTES**” del contenido y alcances legales del presente Convenio General de Colaboración, de común acuerdo lo firman en dos ejemplares en la Ciudad de México, el 10 de junio de 2025.

POR “**EL CONALEP**”

MTRO. RODRIGO ALEJANDRO ROJAS NAVARRETE
DIRECTOR GENERAL

POR “**FUNDACIÓN MONTE**”

FERNANDA JIMENA LANGARICA O'HEA
APODERADA LEGAL

ALDO ISAAC ACHAR CAMAHO
APODERADO LEGAL

TESTIGOS

POR “**EL CONALEP**”

MTRO. JOSÉ OMAR VILLARREAL OCHOA
SECRETARIO DE SERVICIOS INSTITUCIONALES

POR “**FUNDACIÓN MONTE**”

KARLA ADRIANA CABALLERO ARISTA
RESPONSABLE DE LA DIRECCIÓN DE INVERSIÓN SOCIAL

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA Y FUNDACIÓN MONTE DE PIEDAD, I.A.P., DE FECHA 10 DE JUNIO DE 2025.

Convenio revisado por la Gerencia Jurídica Corporativa de Nacional Monte de Piedad, I.A.P.

Abogada: Minerva Calderón Garduño

Archivo: FMP / V / 5 / 2025

Folio: 2025 - 000843

Solicitante: Ana Paula Ricalde Cortes

